

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y EL SINDICATO NACIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Don José López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril, y por lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril.

Doña Amelia Pérez Álvarez, con el DNI 78734833Z, secretaria general del Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia, con el CIF G-15103112, que actúa en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de lo establecido en sus estatutos.

EXPONEN

1. Que el Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia (en adelante, CC. OO.) es consciente de la importancia que tiene la aplicación de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística (especialmente sus artículos 1, 2 y 3) y de que los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal del gallego como lengua oficial de la

Comunidad Autónoma gallega y adoptarán las medidas oportunas para que nadie sea discriminado por razón de la lengua. Que, dentro del Gobierno gallego, le corresponden a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, las competencias y funciones en materia de promoción y enseñanza de la lengua gallega y de dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia.

2. Que ambas entidades son conscientes de la importancia que tiene la aplicación de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, donde se reconoce que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos garantizarán su uso normal como lengua oficial de la Comunidad Autónoma gallega y adoptarán las medidas oportunas para que nadie sea discriminado por razón de la lengua.

3. Que ambas partes son conscientes de que las instituciones y las entidades gallegas tienen que colaborar en la implantación del Plan general de normalización de la lengua gallega, que aprobó por unanimidad el Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia en su sesión del día 21 de septiembre de 2004, con la finalidad de conseguir difundir el uso del gallego a todos los niveles de la sociedad y de favorecer su dinamización en el tejido económico para extender su uso en las relaciones laborales, comerciales y empresariales, con el fin de incrementar productos y servicios en gallego en todos los ámbitos sociales y económicos. En este plan se recogen una serie de medidas encaminadas a lograr la participación activa de los agentes sociales en el proceso normalizador de la lengua gallega, tarea en la que deben colaborar todas las instituciones y entidades gallegas, públicas y privadas, entre ellas los sindicatos.

4. Que le corresponde al Gobierno gallego garantizar el uso efectivo de este derecho y arbitrar las medidas necesarias para promover la implantación progresiva de la lengua gallega, de manera que la ciudadanía de todos los ámbitos sociales conozca en igual medida el gallego que el castellano, responsabilidad en la que también deben de colaborar todas las instituciones y entidades gallegas, entre las que figuran los sindicatos con implantación en Galicia.

5. Que CC. OO. es un sindicato que tiene una gran representatividad en la Comunidad Autónoma gallega, donde cuenta con un gran número de afiliados entre el colectivo de trabajadores y trabajadoras de muy diversas profesiones, actividades y servicios. Este sindicato desde hace años colabora con la Secretaría General de la Lengua, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, para cumplir lo recogido en la Ley de normalización lingüística, con la finalidad de normalizar el uso de la lengua gallega en el funcionamiento y en la actividad de este sindicato, tal y como establecen los principios que declara el artículo 6 de sus estatutos con respeto al idioma.

6. Que las actividades que promueve CC. OO. se enmarcan dentro de los objetivos que señala la Ley de normalización lingüística y el Plan general de normalización de la lengua. Estas actividades, por su singularidad y características, solamente se podrán realizar en su ámbito de actuación y, si tenemos en cuenta que la colaboración en el proceso normalizador mediante la firma de convenios también se hace extensiva a los restantes sindicatos mayoritarios en Galicia —ANPE Galicia, CSI-F Galicia, UGT Galicia y la CIG—, no resulta posible promover la concurrencia pública para la realización de las actividades previstas en este convenio.

7. Que CC. OO. desea colaborar en materia de normalización lingüística promoviendo las actuaciones que sean necesarias para conseguir la completa normalización del gallego en el ámbito de actuación de este sindicato en Galicia. Por ello, las partes hacen explícita su inequívoca voluntad de continuar colaborando en el desarrollo de actuaciones destinadas a conseguir que la presencia del gallego sea cada vez mayor en el ámbito de actuación de este sindicato y en sus relaciones con la ciudadanía.

Por lo expuesto, las partes acuerdan firmar un convenio de colaboración para el año 2024, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, y CC. OO. para incidir positivamente en el uso progresivo de la lengua gallega en este sindicato y en los diversos colectivos laborales y sectores profesionales de Galicia.

Las partes colaborarán en la realización de un programa de actuaciones orientadas a normalizar el uso de la lengua gallega en el ámbito de actuación de este sindicato, con la finalidad de conseguir que el gallego sea una lengua operativa y conocida en todos los ámbitos de la sociedad.

Segunda. Obligaciones de Comisiones Obreras

Como compromisos a las obligaciones derivadas de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística y del Plan de normalización de la lengua gallega, CC. OO. realizará en lengua gallega las siguientes acciones:

- 22 de febrero, Día Internacional de la Igualdad Salarial. 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer

Con ocasión de las fechas del 22 de febrero y del 8 de marzo, la Secretaría de Mujeres, Igualdad y Políticas LGTBI y el Gabinete de Igualdad publican, dentro de la serie de los Cuadernos del Sindicato Nacional de CC. OO. de Galicia, el informe «Luchar contra la desigualdad entre mujeres y hombres en los cuidados para eliminarla en los salarios».

- *Guía de los derechos, servicios y prestaciones actuales para una conciliación corresponsable*

Traducción al gallego y edición de esta guía elaborada por la Secretaría Confederal de Mujeres, Igualdad y Condiciones de Trabajo, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.

- Agenda por la Igualdad 2025

La Agenda por la Igualdad es un proyecto que nació en el año 2021 con el objetivo de luchar por la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, pero con la perspectiva de tener en cuenta a la mitad silenciada de la población.

- Informe de la siniestralidad laboral en Galicia en el año 2023

Alrededor del 28 de abril, el Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Laboral del sindicato publica un informe con el análisis de los datos de accidentes de trabajo y enfermedades laborales del año precedente.

- Galicia Sindical (órgano de comunicación del Sindicato Nacional de CC. OO. de Galicia)

Folleto digital que no sale en fechas fijas, sino cuando la actualidad laboral y sindical lo exige.

- Mantenimiento y actualización diaria de la página web del sindicato: www.cc.oo.gal.

Tercera. Modificación del convenio / redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones recogidas en el objeto del convenio, esta modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique solo una redistribución de las cantidades previstas estimativamente para cada una de ellas según el desglose previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto, sin que se produzca una modificación presupuestaria respecto del importe total del convenio y sin que comporte, en su caso, una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la comunidad autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de

modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Cuarta. Asesoramiento lingüístico

La Secretaría General de la Lengua se compromete a facilitar, cuando sea preciso, a CC. OO. el apoyo y el asesoramiento técnico en relación con los aspectos lingüísticos y terminológicos relacionados con las actividades de este convenio.

Quinta. Financiación

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, contribuirá a la financiación de este convenio con una cantidad total de 1.000,00 €, con cargo a la aplicación 43.02.151A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Sexta. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente. Se accederá al expediente a través de la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>). El código del procedimiento es el siguiente: PR004A.

Para percibir la aportación establecida en la estipulación anterior, CC. OO. presentará telemáticamente, con la fecha límite del 15 de noviembre de 2024, la siguiente documentación:

- Una certificación del desarrollo de las actividades del convenio, a la que se adjuntará la justificación de los gastos que origine su ejecución, que se realizará mediante facturas. También deberá acreditar y justificar el pago del gasto realizado.

- Un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidencia en la promoción de la lengua.
- En caso de que se publiquen trabajos, se entregará en esta secretaría general un ejemplar para el control de las actividades que se prevén en el convenio.
- Una ficha resumen de ejecución del convenio (anexo I, que se acompaña con el texto de este documento) cubierta por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este, las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También se indicará, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones con su correspondiente desglose porcentual por sexos.

Para percibir la mencionada ayuda, CC. OO. queda exonerada de constituir garantía, de conformidad con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se disminuirá proporcionalmente.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de este convenio.

Antes de firmar este convenio y para realizar el pago, CC. OO. presentará en la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud una declaración responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día con las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones sociales, de acuerdo con el artículo 11 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda.
- Un certificado de estar al día con las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Un certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Además de esto, antes de firmar este convenio y para realizar el pago, CC. OO. presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. En caso de no tener ninguna ayuda, se deberá presentar una declaración de que solo se percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, CC. OO. deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De producirse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en todo caso en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta ley, CC. OO. se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora, según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CC. OO. procurará utilizar el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

CC. OO. facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Consejo de Cuentas y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Séptima. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen al amparo de este convenio se deberán ejecutar de acuerdo con lo indicado en las vigentes Normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística. Asimismo, se respetará rigurosamente la toponimia oficial en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

El incumplimiento de esta estipulación se considerará causa específica de resolución de este convenio.

Octava. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta ayuda será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, la entidad firmante deberá cumplir las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para que incluya y haga públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de este convenio, las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y el resto de las especificaciones que este recoja puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y Gobierno abierto.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga el consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos y se indique la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad.

Novena. Difusión de la colaboración de las partes

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades de este convenio, se hará constar en un lugar destacado la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención de la otra parte y de este convenio.

Décima. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2024. No obstante, podrá extinguirse por el acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por el desistimiento de alguna de ellas o por la denuncia de este a causa del incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, previa audiencia de la otra parte y con por lo menos un mes de antelación. El convenio abarcará las acciones objeto de este que realice la entidad desde el 1 de enero.

Decimoprimera. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria de seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua, nombrados por su titular, y dos representantes de CC. OO. Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de la Secretaría General de la Lengua, coordinará su desarrollo y estará facultada para resolver las dudas que surjan en su ejecución. Los acuerdos adoptados en este sentido serán inmediatamente ejecutivos.

Decimosegunda. Causas de resolución

Este convenio se resolverá:

- a) Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.

De resolverse el convenio, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud puede, en su caso, exigir la devolución de las cantidades aportadas.

Decimotercera. Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir responsabilidad ninguna —directa, indirecta o subsidiaria— por los actos o hechos producidos en el desarrollo del convenio.

Decimocuarta. Evaluación de resultados

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, evaluará la realización de las actividades recogidas en la estipulación segunda del convenio y su incidencia efectiva en la dinamización de la lengua.

Decimoquinta. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen a una interesada o interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados y empleadas de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleada o empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra a que acceda al contenido de sus notificaciones.

Decimosexta. Desglose de datos por sexo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/ 2021, de 20 de julio, por la que se modifica el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, para garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito universitario y de la investigación, toda recogida de datos relativa al convenio deberá incluir variables que posibiliten el conocimiento de la diferente situación y los resultados se reflejarán por separado en función del sexo. Esta cláusula será aplicable para el caso de que se realicen estadísticas y/o estudios en desarrollo de las actividades del convenio.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán las exigencias establecidas en el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE 06/12/2018), y adoptará las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias que establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG del 26/07/2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la

Administración general y por las entidades instrumentales. También será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7, apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Decimonovena. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se registrarán por lo establecido en sus estipulaciones. Por otra parte, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, y Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Asimismo, este convenio estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que puedan surgir de la aplicación de este convenio.

Al estar ambas partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud La secretaria general del Sindicato Nacional

de Comisiones Obreras de Galicia



José López Campos

Amelia Pérez Álvarez